RAD. : 2021-00260-00
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : NINOSKA SOFIA CAIAFFA BERMUDEZ
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A Y TITULARIZAADORA COLOMBIANA S.A
PROVIDENCIA : AUTO 11/08/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente **VERBAL** instaurado por **NINOSKA SOFIA CAIAFFA BERMUDEZ** contra **BANCO DAVIVIENDA S,A Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** Así mismo le informo que la demanda fue INADMITIDA mediante proveído de fecha junio 01 de 2021 y posteriormente RECHAZADA por no subsanar con fecha de proveído junio 23 de 2021, Sírvase Proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto once, (11) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia debido a que fue rechazada por no subsanar

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 05 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que la demanda fue inadmitida y posteriormente rechazada por no subsanar por el cual el apoderado solicita retiro del presente proceso del sistema.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.

2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a7f1471c01da63384ee5a783f0044d5e37eaab1df86039bbe7b326ae674e4e5
Documento generado en 11/08/2021 09:27:59 AM

RAD. : 2021-00260-00
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : NINOSKA SOFIA CAIAFFA BERMUDEZ
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A Y TITULARIZAADORA COLOMBIANA S.A
PROVIDENCIA : AUTO 11/08/2021 - RETIRO DEMANDA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica